



AGENDA DE SESIÓN N° 37

CONSEJO DE USUARIOS DE PUERTOS DE ALCANCE NACIONAL

Fecha: Lunes 02 de mayo
Hora: 11 am
Lugar: Auditorio de OSITRAN

AGENDA DE SESIÓN

Bienvenida a los usuarios

1. Presentación respecto el inicio del procedimiento de interpretación de oficio de la cláusula 8.16 del Contrato de Concesión del Terminal Muelle Sur concesionado a DP WORLD, aprobado mediante Resolución N° 021-2016-CD-OSITRAN de fecha 22 de abril de 2016.
2. Presentación respecto la solicitud de Interpretación del Anexo 3 del Contrato de Concesión del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, interpuesta por APM Terminals Callao S.A., y referida a la medición y aplicación del Nivel de Servicio y Productividad correspondiente a la atención de carga sólida a granel en el muelle 11 del Terminal Norte Multipropósito

Conclusiones

ACTA
CONSEJO DE USUARIOS DE PUERTOS DE ALCANCE NACIONAL
SESIÓN N° 37 (02/05/2016)

El 02 de mayo de 2016, en el Auditorio del OSITRAN ubicado en Calle Los Negocios 182, Piso 5, Surquillo, se llevó a cabo la sesión N° 37 del Consejo de Usuarios de Puertos de alcance nacional.

Por parte de OSITRAN, asistieron:

- Patricia Benavente, Presidente Ejecutivo
- Jean Paul Calle, Gerente de Asesoría Jurídica
- Carlos Aliaga, Jefe de Contratos Portuarios (e)
- Luis Alvarez de la Jefatura de Contratos Portuarios
- Angela Venturi de la Jefatura de Contratos Portuarios
- Melina Caldas Cabrera, Analista de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos
- Victor Arroyo Tocto de la Gerencia de Asesoría Jurídica
- Milagros Vanessa Juarez Morales de la Gerencia de Asesoría Jurídica
- Cynthia Yáñez Alva, Gerente de Atención al Usuario (e)

Por parte del Consejo de Usuarios de Puertos, asistieron:

- Pablo Santos Curo, representante de la Asociación de Exportadores – ADEX.
- Roberto De La Tore Aguayo, representante de la Cámara Nacional de Comercio, Producción, Turismo y Servicios – PERUCAMARAS.
- José del Carmen Javier Marchese Quiroz, representante de Unión Nacional de Transportistas - UNT Perú.
- Nelly Gamarra Rojas, representante de la Asociación de Automotriz del Perú – AAP
- Teófilo Japura, representante de la Universidad Marítima del Perú
- Cesar Agüero, representante de la Asociación Nacional del Transporte Terrestre de Carga - ANATEC

Invitado: señor Agustín Guevara de ADM.

La sesión se inició con la bienvenida de la Presidenta del Consejo Directivo a los miembros del Consejo de Usuarios de Puertos


Como primer punto de agenda, el señor Carlos Aliaga, Jefe de Contratos Portuarios (e), realizó una presentación respecto el inicio del procedimiento de interpretación de oficio de la cláusula 8.16 del Contrato de Concesión del Terminal Muelle Sur concesionado a DP WORLD, aprobado mediante Resolución N° 021-2016-CD-OSITRAN de fecha 22 de abril de 2016, informando lo siguiente:

1. Del análisis realizado se advierte que la cláusula 8.16 del Contrato de Concesión podría llevar al menos a dos posibles lecturas:

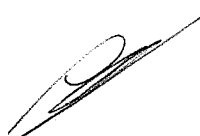
165



- Posición de APN: El Contrato de Concesión sólo faculta al Concesionario a prestar servicios a carga contenedorizada, siendo la única excepción a esta regla la prestación de servicios a carga a granel, siempre que para ello DPWC cuente previamente con autorización de la APN o que ésta represente carga contenedorizada; o
 - Posición del Concesionario: El Contrato de Concesión faculta al Concesionario a prestar servicios a carga contenedorizada, pudiendo prestar adicionalmente servicios a cualquier otro tipo de carga; sin embargo, sólo para el caso de mercancías a granel, el Concesionario requiere autorización previa de la APN.
2. Al existir dos lecturas distintas, la cláusula 8.16 resulta ambigua para las Partes, impidiendo con ello su correcta aplicación acorde con la real voluntad de las Partes al momento de la suscripción del Contrato de Concesión.
 3. Siendo ello así, mediante Resolución N° 021-2016-CD-OSITRAN, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de abril de 2016, el Consejo Directivo de OSITRAN dispuso el inicio del procedimiento de interpretación de oficio de la cláusula 8.16 del Contrato de Concesión. En cumplimiento del principio de transparencia y teniendo en consideración que en el Puerto del Callao opera actualmente otro operador portuario que también presta servicios a carga distinta a la carga en contenedores y carga a granel, dicha resolución y el Informe que la sustenta (017-2016-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN) han sido notificados además de las Partes del Contrato de Concesión, al concesionario APM Terminals S.A.C. y al Consejo de Usuarios de Puertos de alcance nacional, al ser estos terceros interesados a fin que tomen conocimiento del inicio de interpretación de oficio de la cláusula 8.16 del Contrato de Concesión y remitan su posición en un plazo máximo de 10 días hábiles, que vencen el miércoles 11 de mayo de 2016.



Al respecto, el señor Roberto De La Torre, coordinador del Consejo de Usuarios, y los demás miembros del Consejo de Usuarios de Puertos manifestaron estar a favor de que haya competencia en el Terminal Portuario del Callao, y por ende, estarían acorde con la opinión de DP WORLD.



Luego, como último punto de la agenda, el señor Carlos Aliaga realizó una presentación respecto a la solicitud de Interpretación del Anexo 3 del Contrato de Concesión del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, interpuesta por APM Terminals Callao S.A. (APMT), referida a la medición y aplicación del Nivel de Servicio y Productividad correspondiente a la atención de carga sólida a granel en el muelle 11 del Terminal Norte Multipropósito

Respecto a la solicitud de APMT se informó que, en aplicación de lo dispuesto expresamente en el Contrato de Concesión, corresponde indicar lo siguiente:

1. El NSP de 1200 toneladas/hora para la atención de carga a granel sólida es exigible al Concesionario en el muelle de granos, desde el tercer trimestre de culminadas las Obras Iniciales de la Etapa 2, para lo cual deberá emplear el Equipamiento y la Infraestructura

- contemplada en el Expediente Técnico aprobado por la APN, de conformidad con su propuesta técnica y en el marco de lo establecido en el Contrato de Concesión.
- En los demás muelles del Terminal, el NSP para carga sólida a granel se mantendrá en 400 toneladas/hora.
- No resulta factible que las operaciones en el muelle de granos (Etapa 2) se vean limitadas en caso el silo para el almacenamiento de granos se encuentre lleno, toda vez que es técnicamente factible adoptar una modalidad de descarga directa sobre camiones a un ritmo de 1200 toneladas/hora.
- Los NSP constituyen indicadores que miden la calidad del servicio que presta el Concesionario, cuya obligación es independiente del volumen de la carga, las características de las naves, o incluso la capacidad de los silos.

Sobre los referidos puntos se acordó que la Gerencia de Atención al Usuario remitiera al Consejo de Usuarios de Puertos lo siguiente:

- Informe Legal N° 084-2015-APN/DIRTEC/UAI del 15 de setiembre de 2015 mediante el cual se hace referencia que "(...) llenar un camión de 31 t. en 1.5 minutos es muy factible".
- Acta de Inspección del 01 de mayo de 2016 mediante la cual se señaló lo siguiente:
"(...) Los Mega Hoppers ubicados en el Muelle 11 tienen la capacidad para la descarga de la torta de soya".
"(...) los Mega Hoppers ubicados en el Muelle 11 pueden ser trasladados al Muelle 3 (...)".

Asimismo, se acordó que la Jefatura de Puertos realizara las siguientes acciones:

- Solicitar a la APN el sustento de la Resolución N° 214-2010-APN/GG, mediante la cual se aprobó el Reglamento de Operaciones de DPWC.
- Verificar si la APN ha publicado su Proyecto de Resolución referido al tema de ventanas de atraque, a fin de poder formular comentarios como OSITRAN y avisar al CUP para que formule a su vez sus comentarios.
- Realizar las averiguaciones y consultas sobre por qué no estaría funcionando el equipamiento en el Muelle 11 del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao.
- Con relación al procedimiento de interpretación de oficio iniciado respecto cláusula 8.16 del Contrato de Concesión de DPW, se acordó lo siguiente:
 - Verificar las implicancias de que APN haya brindado autorizaciones previas a otro tipo de carga distinta a la contenedorizada, granel sólida o líquida, ya que interpretación actual sobre cláusula 8.16 del Contrato de Concesión generaría contradicción.
 - Solicitar copia de dichas autorizaciones a APN y a DPW
 - Revisar el contexto y la base legal de autorizaciones emitidas por APN, ya que en el 2010 hubo huelga de estibadores.

De manera adicional, con relación al procedimiento de cálculo de factor de productividad en el Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao (Propuesta Tarifaria) se acordó que la Jefatura de Contratos Portuarios y la GAJ se encargarían de analizar la legalidad respecto a si el Acta de Entrega Final (Parcial), referida por APMT en la Audiencia Pública y sus

comentarios, requería o no la opinión previa del OSITRAN a efectos de poder considerarla válida, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión suscrito entre APMT y el Estado Peruano.

Finalizada las exposiciones, la sesión concluyó con las palabras de agradecimiento de la Presidente, Dra. Patricia Benavente.

De esta manera, se dio fin a la sesión.

Lima, 2 de mayo del 2016

